BOGOTÁ | SECRETARÍA DE MOVILIDAD

SDC
20204210039461
Informacion Publica
* Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

472 Motivos de Devolución
1 2 Desconocido 1 2 No Existe Número
1 2 Rehusado 1 2 No Reclamado
1 2 Cerrado 1 2 No Contactado
1 2 Dirección Errada 1 2 Fallecido 1 2 Apartado Clausurado
1 2 No Reside 1 2 Fuerza Mayor
Fecha 1: DIA MES AÑO R D — 29 DIC 2020
Nombre del distribuidor: Oscar Romero
C.C. 80.026.631
Centro de Distribución:
Observaciones: NO HAY CRA 93A PASA. 93 A 96j
Fecha 2: DIA MES AÑO R D
Nombre del distribuidor:
C.C.
Centro de Distribución:
Observaciones:

Bogotá D.C., diciembre 24 de 2020

Señor(a)
TORRES
Vilma Stella Torres Machado
Carrera 93 A 54 73

Bogota - D.C.

REF: EXONERACION

Para el comparendo No. 11001000000027769672 de fecha 12/03/2020 se adelantó el procedimiento con respeto al debido proceso en especial lo dispuesto en la Ley 1843 de 2017, "*Por medio del cual se regula la instalación y puesta en marcha de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de infracciones y se dictan otras disposiciones*"
El comparendo fue remitido dentro de los 13 días que establece la ley 1843 de 2017 art 8 en concordancia con la Resolución 20203040011245 Art 18 de 2020 por medio de empresa de correspondencia al titular del vehículo automotor, a la dirección que tenía registrada ante RUNT.

Consulta por tipo y número de identificación

NOMBRE / RAZÓN SOCIAL :	VILMA STELLA TORRES MACHADO
PO Y NÚMERO DE DOCUMENTO :	CÉDULA CIUDADANÍA - 39528042
STADO DE LA PERSONA :	ACTIVA

de ubicación

rmación registrada en RUNT

rección:	KR 93 A NO. 54 - 73 SUR SAN MIGUEL	**Departamento:**	BOGOTA D.C.
nicipio:	BOGOTA	**Correo Electrónico:**	

Nombre/Razón Social: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA-Secretaria Distrital de Movilidad
Dirección: Calle 13 N° 37 - 35
Ciudad: BOGOTA D.C.
Departamento: BOGOTA D.C.
Codigo postal: 111611000
Envío: Y62056568437CO

Nombre/Razón Social: VILMA STELLA TORRES MACHADO
Dirección: CARRERA 93 A 54 73
Ciudad: BOGOTA D.C.
Departamento: BOGOTA D.C.
Codigo postal:
Fecha admisión: 28/12/2020 15:44:54

Servicios Postales Nacionales S.A. Nit 900.062.917-9 OG 25 G 95 A 55
Atención al usuario: (57-1) 4722000 - 01 8000 111 210 - servicioalcliente@4-72.com.co
Mintic Res. Licencia Serv: Especial

1

ste documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9 esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

etaría Distrital de Movilidad
13 # 37 - 35
ono: (1) 364 9400
movilidadbogota.gov.co
nación: Línea 195

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

Artículo 8° Ley 1843 de 2017"Parágrafo 3. Será responsabilidad de los propietarios de vehículos actualizar la Dirección de notificaciones en el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, no hacerlo implicará que la autoridad enviará la orden de comparendo a la última dirección registrada en el RUNT, quedando vinculado al proceso contravencional y notificado en estrados..."

No fue notificado al correo electrónico, porque esta forma de notificación facultativa dispuesta en la ley, la Secretaría Distrital de Movilidad no lo ha dispuesto como medio de notificación.

Entonces, la empresa de correspondencia 472 Servicios Postales Nacionales S.A., mediante guía de entrega informó que fue debidamente NOTIFICADO tal como se muestra a continuación

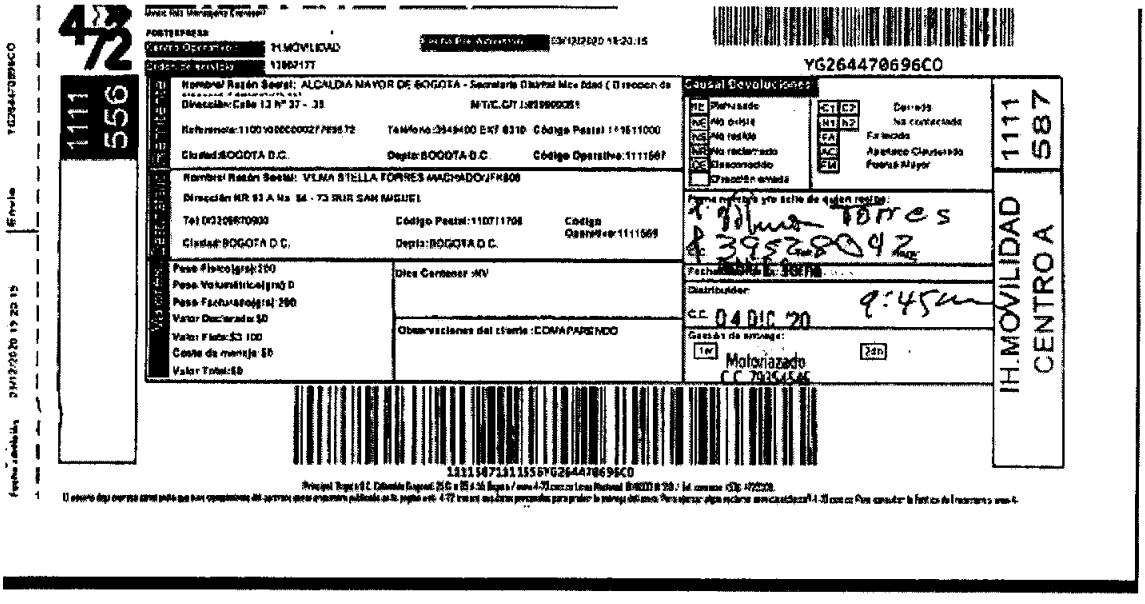
472
YG264470696CO
1111 556
1111 587
IH.MOVILIDAD CENTRO A
Motorizado
04 DIC 20

Es de aclarar que una vez, realizada la notifiacion personal que se observa anteriormente, no procede la notifiacion por aviso

Enterado(a) usted del comparendo según su petición, se le informa que aún no se ha expedido la resolución que declara contraventor (a). Si está en desacuerdo con

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9 esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

la imposición del comparendo y su responsabilidad contravencional, debe tener en cuenta el Art 8 de la ley 1843 de 2017, el cual le ordena presentarse ante la Autoridad de Transito en los términos allí establecidos.

> *Art 8 ley 1843 de 2017, "Una vez allegada a la autoridad de tránsito del respectivo ente territorial donde se detectó la infracción con ayudas tecnológicas se le enviará al propietario del vehículo la orden de comparendo y sus soportes en la que ordenará presentarse ante la autoridad de tránsito competente dentro de los once (11) días hábiles siguientes a la entrega del comparendo, contados a partir del recibo del comparendo en la última dirección registrada por el propietario del vehículo en el Registro Único Nacional de Tránsito, para el inicio del proceso contravencional, en los términos del Código Nacional de Tránsito.(...)"*

También puede hacer uso de los beneficios del Art 24 de la ley 1383 de 2010

> *"Reducción de la Multa. Una vez surtida la orden de comparendo, si el inculpado acepta la comisión de la infracción, podrá sin necesidad de otra actuación administrativa, cancelar el cincuenta por ciento (50%) del valor de la multa dentro de los cinco días siguientes a la orden de comparendo, igualmente, o podrá cancelar el setenta y cinco (75%) del valor de la multa, si paga dentro de los veinte días siguientes a la orden de comparendo, en estos casos deberá asistir obligatoriamente a un curso sobre normas de tránsito en el Centro Integral de Atención, donde se cancelará un 25% y el excedente se pagará al organismo de tránsito. Si aceptada la infracción, esta no se paga en las oportunidades antes indicadas, el inculpado deberá cancelar el (100%) del valor de la multa más sus correspondientes intereses moratorios.*

Respecto a la solicitud Con relación a los permisos solicitados ante la Supertransporte, que pruebe la calibración y señalización de las cámaras de foto detección utilizadas para las evidencias fotográficas del referido comparendo, usted podrá manifestarse durante la realización de la audiencia pública en la cual la Autoridad de Transito valorará lo solicitado de conformidad con los lineamientos de la conducencia, pertinencia y utilidad de la prueba.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9 esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Ahora bien, la sentencia C038-2020 no invalido el mecanismo de foto detección como herramienta para la detección de infracción de tránsito. La sentencia no modifico el procedimiento contravencional previsto en el Código Nacional de Tránsito.
La decisión de la Corte consistió en retirar del ordenamiento jurídico el carácter solidario de la sanción, razón por la cual, el procedimiento sigue siendo el establecido en el artículo 135 y 136 del Código Nacional de Transito

Si bien su escrito, no es el medio para atender ni resolver impugnaciones a comparendos, las objeciones presentadas, se recepciónan como la impugnación de que trata el Art 24 de la ley 1383 de 2010 y para ello la Secretaría Distrital de Movilidad, **EN LOS PRÓXIMOS DÍAS LE NOTIFICARÁ FECHA Y HORA PARA QUE COMPAREZCA ANTE LA AUTORIDAD DE TRANSITO,** para que ésta decrete las pruebas conducentes que le sean solicitadas y las de oficio que considere útiles, para resolver la situación contravencional.

De esta manera damos respuesta y esperamos que la misma haya satisfecho su requerimiento.

Cordialmente,

Jaidy Esperanza Torres Rodríguez
Subdirección de Contravenciones
Firma mecánica generada en 24-12-2020 01:42 PM

Elaboró: Diana Carolina Uriza Caicedo-Subdirección De Contravenciones

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9 esto nos ayudará a presfar un mejor servicio"

Bogotá D.C., diciembre 24 de 2020

Señor(a)
TORRES
Vilma Stella Torres Machado
Carrera 93 A 54 73

Bogota - D.C.

REF: EXONERACION

Para el comparendo No. 11001000000027769672 de fecha 12/03/2020 se adelantó el procedimiento con respeto al debido proceso en especial lo dispuesto en la Ley 1843 de 2017, *"Por medio del cual se regula la instalación y puesta en marcha de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de infracciones y se dictan otras disposiciones"*
El comparendo fue remitido dentro de los 13 días que establece la ley 1843 de 2017 art 8 en concordancia con la Resolución 20203040011245 Art 18 de 2020 por medio de empresa de correspondencia al titular del vehículo automotor, a la dirección que tenía registrada ante RUNT.

Consulta por tipo y número de identificación

NOMBRE / RAZÓN SOCIAL :	VILMA STELLA TORRES MACHADO
TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO :	CÉDULA CIUDADANÍA - 39528042
ESTADO DE LA PERSONA :	ACTIVA

Datos de ubicación

Información registrada en RUNT

Dirección:	KR 93 A ND. 54 - 73 SUR SAN MIGUEL	Departamento:	BOGOTA D.C.
Municipio:	BOGOTA	Correo Electrónico:	

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9 esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

Artículo 8° Ley 1843 de 2017"Parágrafo 3. Será responsabilidad de los propietarios de vehículos actualizar la Dirección de notificaciones en el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, no hacerlo implicará que la autoridad enviará la orden de comparendo a la última dirección registrada en el RUNT, quedando vinculado al proceso contravencional y notificado en estrados..."

No fue notificado al correo electrónico, porque esta forma de notificación facultativa dispuesta en la ley, la Secretaría Distrital de Movilidad no lo ha dispuesto como medio de notificación.

Entonces, la empresa de correspondencia 472 Servicios Postales Nacionales S.A., mediante guía de entrega informó que fue debidamente NOTIFICADO tal como se muestra a continuación

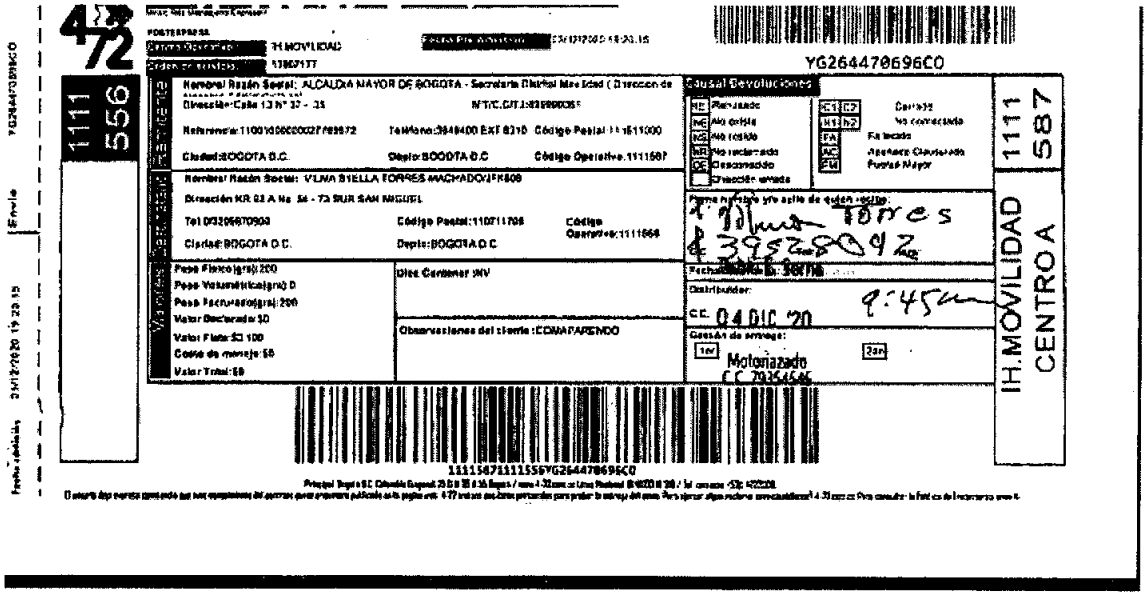

Es de aclarar que una vez, realizada la notifiacion personal que se observa anteriormente, no procede la notifiacion por aviso

Enterado(a) usted del comparendo según su petición, se le informa que aún no se ha expedido la resolución que declara contraventor (a). Si está en desacuerdo con

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9 esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

la imposición del comparendo y su responsabilidad contravencional, debe tener en cuenta el Art 8 de la ley 1843 de 2017, el cual le ordena presentarse ante la Autoridad de Transito en los términos allí establecidos.

> *Art 8 ley 1843 de 2017, "Una vez allegada a la autoridad de tránsito del respectivo ente territorial donde se detectó la infracción con ayudas tecnológicas se le enviará al propietario del vehículo la orden de comparendo y sus soportes en la que ordenará presentarse ante la autoridad de tránsito competente dentro de los once (11) días hábiles siguientes a la entrega del comparendo, contados a partir del recibo del comparendo en la última dirección registrada por el propietario del vehículo en el Registro Único Nacional de Tránsito, para el inicio del proceso contravencional, en los términos del Código Nacional de Tránsito.(...)"*

También puede hacer uso de los beneficios del Art 24 de la ley 1383 de 2010

> *"Reducción de la Multa. Una vez surtida la orden de comparendo, si el inculpado acepta la comisión de la infracción, podrá sin necesidad de otra actuación administrativa, cancelar el cincuenta por ciento (50%) del valor de la multa dentro de los cinco días siguientes a la orden de comparendo, igualmente, o podrá cancelar el setenta y cinco (75%) del valor de la multa, si paga dentro de los veinte días siguientes a la orden de comparendo, en estos casos deberá asistir obligatoriamente a un curso sobre normas de tránsito en el Centro Integral de Atención, donde se cancelará un 25% y el excedente se pagará al organismo de tránsito. Si aceptada la infracción, esta no se paga en las oportunidades antes indicadas, el inculpado deberá cancelar el (100%) del valor de la multa más sus correspondientes intereses moratorios.*

Respecto a la solicitud Con relación a los permisos solicitados ante la Supertransporte, que pruebe la calibración y señalización de las cámaras de foto detección utilizadas para las evidencias fotográficas del referido comparendo, usted podrá manifestarse durante la realización de la audiencia pública en la cual la Autoridad de Transito valorará lo solicitado de conformidad con los lineamientos de la conducencia, pertinencia y utilidad de la prueba.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9 esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Ahora bien, la sentencia C038-2020 no invalido el mecanismo de foto detección como herramienta para la detección de infracción de tránsito. La sentencia no modifico el procedimiento contravencional previsto en el Código Nacional de Tránsito.
La decisión de la Corte consistió en retirar del ordenamiento jurídico el carácter solidario de la sanción, razón por la cual, el procedimiento sigue siendo el establecido en el artículo 135 y 136 del Código Nacional de Transito

Si bien su escrito, no es el medio para atender ni resolver impugnaciones a comparendos, las objeciones presentadas, se recepciónan como la impugnación de que trata el Art 24 de la ley 1383 de 2010 y para ello la Secretaría Distrital de Movilidad, **EN LOS PRÓXIMOS DÍAS LE NOTIFICARÁ FECHA Y HORA PARA QUE COMPAREZCA ANTE LA AUTORIDAD DE TRANSITO,** para que ésta decrete las pruebas conducentes que le sean solicitadas y las de oficio que considere útiles, para resolver la situación contravencional.

De esta manera damos respuesta y esperamos que la misma haya satisfecho su requerimiento.

Cordialmente,

Jaidy Esperanza Torres Rodríguez
Subdirección de Contravenciones
Firma mecánica generada en 24-12-2020 01:42 PM

Elaboró: Diana Carolina Uriza Caicedo-Subdirección De Contravenciones

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9 esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE MOVILIDAD

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 21532

(RESPUESTA A PETICIÓN)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

PETICION N°. / PETICIONARIO	**SDM-20204210039461/** VILMA STELLA TORRES MACHADO
RESPUESTA N°.	SDM-SC-20204210039461 d el 24 DE DICEMBRE DE 2020
FIRMADO POR:	ORIGINAL FIRMADO POR AUTORIDAD DE TRANSITO. JAIDY ESPERANZA TORRES RODRIGUEZ

ADVERTENCIA

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo, luego de haberse realizado el envió correspondiente a la dirección registrada por el peticionario, esta fue objeto de devolución por la causal (NO EXISTE NUMERO), por lo tanto, se publica el presente aviso por un término de cinco (5) días hábiles contados a partir del 27 DE ENERO DEL 2021, en la página web www movilidadbogota.gov.co / (link) notificación, citación y comunicación de actos administrativos / subdirección de contravenciones / derechos de petición / avisos y en la oficina de copia de audiencias ubicada en la calle 13 n° 37-35, piso 1.

Nota: Importante tener en cuenta que atendiendo la situación nacional y el estado de emergencia decretado por el gobierno nacional, la Secretaría Distrital de Movilidad, expidió las resoluciones No.1 103, 115,123,127,140,153 y 159 de 2020, mediante las cuales se ordenó la suspensión de términos, motivo por el cual se le invita a estar atento en la reanudación de los mismos para proceder de la manera correspondiente

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copla íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (4) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-20204210039461.

certifico que el presente aviso se fija hoy 27 DE ENERO DEL 2021 a las 7:00 por el término de cinco (5) días hábile

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN

Natalia Beltran Ramos

Certifico que el presente aviso se retira hoy 03 DE FEBRERO DEL 2021 a las 7:00 por el término de cinco (5) días hábiles

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN

Natalia Beltran Ramos